

III. OTRAS DISPOSICIONES

AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el fomento de la contratación de personal tecnólogo para la realización de actividades de I+D+i en las empresas y organismos de investigación en Galicia (programa Principia), y se procede a su convocatoria para el año 2020 (código de procedimiento IN848C).

La Constitución española, en su artículo 44.2, obliga los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Además, establece en el artículo 149.1º.15 que el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica son competencia exclusiva del Estado.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia recoge en su artículo 27.19 que le corresponde a la Comunidad Autónoma gallega la competencia del fomento de la cultura y de la investigación en Galicia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.2 de la Constitución.

La Estrategia Europa 2020 (EE2020) establece el marco general de actuación hacia el que deben enfocarse los esfuerzos de la política de cohesión europea y fija tres modelos de crecimiento y desarrollo que basa, a su vez, en varios criterios de intervención para lograr dichos tipos de crecimiento: Desarrollo inteligente: favorecer una economía basada en el conocimiento y la innovación; Desarrollo sostenible: promoción de una economía más eficiente en el uso de los recursos, más ecológica y competitiva y Desarrollo integrador: fomento de una economía con altas tasas de empleo que permita el desarrollo de la cohesión social territorial. La EE2020 fija cinco objetivos a ser cumplidos a nivel europeo con hitos específicos para cada país.

La Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia, en su artículo 1, establece como objetivo general el fomento de la investigación científica y la innovación tecnológica para promover el desarrollo económico, social y productivo de Galicia. Esta ley, en su capítulo III, crea el Plan gallego de investigación e innovación como una herramienta encaminada al logro de este objetivo, atribuyéndole en su artículo 15.3 la consideración de plan estratégico de subvenciones, a los efectos del establecido en el artículo 5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



El primer Plan que inició la senda de definición de políticas de innovación asociadas al concepto de especialización inteligente fue el Plan de Innovación y Crecimiento 2011-2015 (Plan I2C). Este Plan es el antecedente inmediato de la vigente Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia 2014-2020 (RIS3 Galicia) que fue aprobada por el Consello de la Xunta de Galicia en su reunión de 7 de noviembre de 2013, y que define el marco para las políticas de investigación e innovación en Galicia para el período 2014-2020 y prevé, entre sus instrumentos de desarrollo, el Programa de retención, incorporación y movilidad de talento, dirigido a fomentar el espíritu emprendedor innovador, mediante el instrumento de fomento del talento que servirá para ayudar a la incorporación de talento investigador y tecnólogos en Centros de Investigación así como en las empresas gallegas, como vía para fomentar específicamente la atracción y/o retención de investigadores que orienten su actividad para atender a las demandas del sector productivo gallego a través de la realización de proyectos de innovación dentro de las empresas que se basen en la transferencia o valorización de conocimiento. Asimismo, se incluye igualmente como instrumento de desarrollo el Programa Pyme Innova, dirigido a fomentar la capacidad innovadora de las pymes, propiciándoles acceso, entre otros, a recursos intangibles, como puede ser la contratación de doctores, tecnólogos, y/o profesionales cualificados para la inducción de innovación en la empresa, que contribuyan objetivamente a mejorar su capacidad de absorción de conocimiento en la parte de desarrollo de actividades de I+D+i con clara orientación al mercado.

A su vez, la Agencia Gallega de Innovación en el compromiso con la investigación e innovación responsable (IIR) y en consonancia con la Agenda 2030, a través de esta actuación impulsa en el ecosistema gallego la adopción de medidas que ayuden a garantizar e incrementar el impacto social de las actividades de I+D+i. En la práctica, la IIR se implementa como un conjunto de medidas que incluyen y facilitan la participación de múltiples actores y de las personas en la investigación y en la innovación, permitiendo un acceso más sencillo a los resultados de la misma, la incorporación del género y de la ética en el contenido y en el proceso de I+D+i, y en la educación científica formal e informal.

El Decreto 50/2012, de 12 de enero, por lo que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos, establece que la Agencia Gallega de Innovación tiene como finalidad fomentar y vertebrar las políticas de innovación en las administraciones públicas gallegas y el apoyo e impulso del crecimiento y de la competitividad de las empresas gallegas a través de la implementación de estrategias y programas de innovación eficientes. Entre sus objetivos destacan lo de definir y desarrollar las políticas públicas que permitan a las empresas y al resto de agentes el desarrollo de iniciativas de innovación construidas a partir de conocimientos que incrementen su competitividad y fomenten su crecimiento; definir y desarrollar las políticas públicas orientadas a la valorización del conocimiento de-



sarrollado por las empresas, universidades y centros de investigación de Galicia; fomentar la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, a través de iniciativas y programas específicos en la Comunidad Autónoma gallega; promover las relaciones de colaboración entre los distintos agentes del Sistema Gallego de Innovación impulsando la creación y el fortalecimiento de redes de conocimiento entre agentes públicos y privados desde una perspectiva de intercambio y de investigación abierta; favorecer la transferencia de conocimiento y tecnología entre los diferentes agentes y, particularmente, entre los organismos públicos de investigación y las empresas.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con criterios de valoración de naturaleza objetiva. Estas ayudas se ajustarán, en el que respeta a las empresas, al régimen de ayudas *de minimis* según el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*. Sin embargo, las que están dirigidas a organismos de investigación de naturaleza pública o privada sin ánimo de lucro y destinadas exclusivamente a la financiación de actividades de I+D+i de carácter no económico, no tienen la consideración de ayudas de Estado a los efectos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. En todo caso, los organismos de investigación beneficiarios quedan obligados a destinar la ayuda recibida a usos relacionados con actividades no económicas y relativas la actuaciones de I+d+i conforme al establecido en el punto 2.1.1 del Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01).

Esta convocatoria se tramita de manera anticipada al amparo del artículo 25 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Consecuentemente con todo lo anterior, la directora de la Agencia Gallega de Innovación, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 17.3 del Decreto 50/2012, de 12 de enero por lo que se crea la Agencia Gallega de Innovación,

DISPONE:

Artículo 1. *Convocatoria y bases reguladoras*

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases por las que se regirá la concesión de las ayudas del programa Principia de la Agencia Gallega de Innovación dirigidas a las



empresas y organismos de investigación en Galicia, destinadas al fomento de la contratación durante un período mínimo de un año de personal para la realización de actividades de I+D+i alineadas con las prioridades establecidas en la RIS3 para Galicia, con el fin de favorecer su carrera profesional, así como estimular la demanda en el sector público y privado de personal suficientemente preparado para acometer proyectos de I+D+i.

2. Asimismo, por medio de esta resolución, se convocan dichas ayudas para el año 2020 en régimen de concurrencia competitiva (código procedimiento IN848C).

3. Las ayudas concedidas a las empresas en el marco de la presente resolución se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*, en virtud del que el importe total de las ayudas *de minimis* concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite máximo se aplica a todo el conjunto de ayudas recibidas en concepto *de minimis* por la empresa, independientemente de la forma en que se otorguen o del objetivo perseguido.

En virtud de lo anterior, las empresas deberán declarar, en el momento de presentar la solicitud, el conjunto de ayudas recibidas por la empresa en concepto *de minimis*, durante los dos ejercicios fiscales anteriores, y durante el ejercicio fiscal en curso.

Artículo 2. *Definiciones*

1. Empresa: Segundo el artículo 1 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, se considerara empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se consideraran empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

2. Microempresa: Según el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, se considerará microempresa, aquella que ocupa menos de 10 personas y su volumen de negocio anual o balance general anual no supera los 2 millones de euros.

3. Iniciativa empresarial emprendedora: Empresa ya constituida que no supere la antigüedad máxima de 42 meses en la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 9/2013, de 19 de diciembre, del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia.



4. Iniciativa de empleo de base tecnológica: Empresa que accediera a la obtención de calificación como tal, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 56/2007, de 15 de marzo, por lo que se establece un programa de apoyo a las iniciativas de empleo de base tecnológica (IEBT), mediante la inscripción de la iniciativa en el Registro administrativo de Iniciativas Empresariales de Base Tecnológica.

5. Pequeña y mediana empresa innovadora: Aquella que lo acredite de acuerdo a lo dispuesto en la Orden ECC/1087/2015, de 5 de junio, por la que se regula la obtención del sello de Pequeña y Mediana Empresa Innovadora y se crea y regula el Registro de la Pequeña y Mediana Empresa Innovadora.

6. Organismos de investigación y difusión de conocimientos: Son organismos de investigación y difusión de conocimientos (en adelante organismos de investigación) según la definición del artículo 2. 83 del Reglamento (UE) nº 651/2014 toda entidad (por ejemplo, universidades o centros de investigación, organismos de transferencia de tecnología, intermediarios de innovación o entidades colaborativas reales o virtuales orientadas a la investigación), independientemente de su personalidad jurídica (de derecho público o privado) o forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar de manera independiente investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de las mismas mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimientos; cuando una entidad de este tipo lleve a cabo también actividades económicas, la financiación, los costes y los ingresos de dichas actividades deberán contabilizarse por separado; las empresas que puedan ejercer una influencia decisiva en dichas entidades, por ejemplo, en calidad de accionistas o miembros, no podrán disfrutar de acceso preferente a los resultados que genere.

7. Personal tecnólogo: a efectos de esta convocatoria, será la persona contratada para la realización de actividades de I+D+i, que cuente con una o varias de las siguientes titulaciones:

a) Título oficial español de graduado o máster dentro del nuevo Espacio Europeo de Educación Superior.

b) Título oficial español de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico.

c) Título oficial de técnico superior de formación profesional o equivalente.



8. Bono de formación: ayuda dirigida a las personas contratadas por medio de esta convocatoria, para llevar a cabo acciones formativas definidas en el siguiente punto.

9. Acción formativa: actividad formativa que mejore los conocimientos y habilidades relacionadas con las actividades de I+D+i que vaya a desarrollar el personal tecnólogo contratado conforme lo declarado en la Memoria de la/s actividad/es de I+D+i a realizar (Anexo II).

10. Reto estratégico: Sintetiza el conjunto de prioridades tecnológicas y de innovación de la estrategia RIS3 de Galicia, basadas tanto en actividades existentes como en oportunidades de futuro. Los retos estratégicos son:

Reto 1: Gestión innovadora de recursos naturales y culturales. Modernización de los sectores tradicionales gallegos a través de la introducción de innovaciones que incidan en la mejora de la eficiencia y rendimiento en el uso de los recursos endógenos y su reorientación hacia usos alternativos con mayor valor añadido en actividades energéticas, acuícolas, farmacológicas, cosméticas, alimentarias y culturales.

Reto 2: El modelo industrial de la Galicia del futuro. Aumentar la intensidad tecnológica de la estructura industrial de Galicia, a través de la hibridación y las Tecnologías Facilitadoras Esenciales.

Reto 3: Nuevo modelo de vida saludable basado en el envejecimiento activo. Posicionar a Galicia para el año 2020 como la región líder en el sur de Europa en la oferta de servicios y productos intensivos en conocimiento relacionados con un modelo de vida saludable: envejecimiento activo, la aplicación terapéutica de recursos hídricos y marinos y la nutrición funcional.

Artículo 3. *Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Las empresas, de cualquier tamaño, con domicilio social o un centro de trabajo en Galicia.

b) Los organismos de investigación públicos o privados gallegos o con centro de trabajo en Galicia, toda vez que quedan obligados a destinar la ayuda recibida a usos relacionados con actividades no económicas y relativas a actuaciones de I+d+i.



2. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, ni tampoco las empresas en crisis, ni aquellas que están sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Artículo 4. *Actividades subvencionables*

1. Serán subvencionables al amparo de esta convocatoria las contrataciones de personal tecnológico para la realización de actividades de I+D+i, que se formalicen desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 1 de noviembre de 2020, ambas inclusive, con las siguientes características:

a) Las actividades de I+D+i que realicen los tecnólogos contratados deberán desarrollarse en centros de trabajo de la comunidad autónoma de Galicia y estar alineadas con los retos y las prioridades estratégicas establecidas en la RIS3 para Galicia (Anexo III).

b) El contrato de trabajo que se formalice podrá ser indefinido o de duración determinada mínima de 12 meses. Además, deberá respetar el grupo de cotización correspondiente a la titulación de la persona contratada, según la tabla del punto 2 de este artículo.

c) La retribución salarial anual bruta a percibir por cada tecnólogo contratado deberá figurar expresamente en el contrato y no podrá ser inferior a 19.000 euros.

d) El personal contratado deberá cumplir, en el momento de formalizar el contrato, las siguientes requisitos:

1º. Tener una edad comprendida entre los 18 y los 35 años.

2º. Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones:

- Título universitario medio o superior (titulación de grado): licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado, diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico.

- Título de formación profesional de grado superior o equivalente.

En el caso de estar en posesión de un título obtenido en un país extranjero, dicha titulación deberá ser equiparable en capacitación a alguna de las anteriores.



3º. No tener experiencia laboral superior a 36 meses en el grupo de cotización a la Seguridad Social correspondiente a su titulación. Para el cómputo de esta experiencia no se tendrán en cuenta las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones correspondientes, las prácticas no laborales o las becas.

4º. No haber sido contratado en los 6 meses anteriores por la entidad solicitante, en el grupo de cotización a la Seguridad Social correspondiente a su titulación.

5º. No haber sido subvencionada su contratación a la entidad solicitante al amparo de las Resoluciones de 2 de junio de 2016, de 8 de junio de 2017 y de 24 de abril de 2018 y 17 de diciembre de 2018, por las que se convocó el programa Principia para los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

2. A los efectos del dispuesto en esta convocatoria, se considerarán grupos de cotización correspondientes a la titulación del personal contratado los que se correspondan con la siguiente tabla:

Titulación	Grupo/s de cotización a la Seguridad Social
Título superior universitario (licenciado universitario, arquitecto, ingeniero o grado)	1 o 2
Título medio universitario (graduado, diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o grado)	1 o 2
Título de formación profesional de grado superior o equivalente	3 o 5

3. Las entidades, que así lo soliciten, podrán ser beneficiarias de un bono para la formación segundo las definiciones de los artículos 2.8 y 2.9 de esta convocatoria, con las siguientes características:

a) La persona beneficiaria que recibe la formación tiene que ser la misma que participa en el programa Principia 2020 y por lo tanto cumplir los mismos requisitos que se establecen en los apartados 1 y 2 del presente artículo.

b) La acción formativa será impartida por un proveedor externo y tendrá una duración total mínima de 40 horas.

c) Las entidades beneficiarias desarrollarán las acciones formativas por medio de su contratación, pudiendo realizarlas tanto en sus instalaciones como en las de la entidad encargada de la formación y dentro de los plazos que se establecen en el apartado siguiente.



d) Las acciones formativas requerirán de validación previa por parte de la Agencia Gallega de Innovación. El plazo para solicitar la de validación será de 10 días contados a partir de la fecha de cada contrato incentivado suscrito o desde el día siguiente a la notificación de la resolución, para el caso de contrataciones ya realizadas antes de la citada notificación y, en todo caso, hasta el 10 de noviembre de 2020 (inclusive).

e) La acción formativa deberá realizarse en el plazo de los 12 primeros meses desde la realización de la de cada contratación incentivada. En el caso de producirse sustituciones del perfil incentivado, segundo el establecido en el artículo 23 de la convocatoria, alguno de los perfiles debe recibir la formación de forma completa.

f) Se excluyen aquellas formaciones que supongan el cumplimiento de deberes legales empresariales en materia preventiva a la que hace referencia el artículo 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

g) Se excluyen aquellas formaciones impartidas por las modalidades de teleformación y la distancia.

4. La selección y contratación de la persona tecnóloga, así como la determinación de sus condiciones laborales y funciones serán competencia exclusiva de la entidad solicitante. Esta asume su condición de empleadora respecto a dicho personal y el compromiso de cumplir la normativa laboral en materia de contratación.

Artículo 5. *Cuantía de las ayudas y concurrencia*

1. La cuantía de la ayuda en concepto de incentivo que percibirán las entidades beneficiarias será de 10.000 euros por cada persona contratada. Esta cuantía se incrementará en 1.000 euros en el caso de solicitar el bono de formación.

2. Cada entidad podrá solicitar la ayuda para hasta un máximo de 3 contratos, teniendo en cuenta que la primera contratación se concederán por orden de puntuación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 16.

Las restantes contrataciones solicitadas podrán concederse, por orden de puntuación, siempre que exista crédito presupuestario y una vez agotada la lista de contrataciones solicitadas según lo recogido en el párrafo anterior.



3. Dichas ayudas serán incompatibles con otras que, en concepto de incentivos a la contratación, puedan otorgar las administraciones públicas. No obstante, serán compatibles, si es el caso, con los incentivos en forma de bonificaciones a la Seguridad Social.

Artículo 6. *Financiación*

1. Los incentivos se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que se indican en este artículo, en las que existe crédito idóneo y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma Gallega, sin perjuicio de ulteriores variaciones producidas como consecuencia de la existencia de una mayor disponibilidad presupuestaria según lo dispuesto en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, lo que podrá dar lugar a la concesión de más incentivos de acuerdo con la orden de prelación de solicitudes que resulte de la aplicación de los criterios de valoración.

Procedimiento IN848C

Beneficiarios	Aplicación	2020
Empresas	09.A3.561A.470.0	1.000.000 €
Organismos de investigación	09.A3.561A.480.0	100.000 €
Universidades	09.A3.561A.444.0	80.000 €
Total		1.180.000 €

2. La distribución de fondos entre las aplicaciones presupuestarias señaladas es una previsión que deberá ajustarse tras la valoración de las solicitudes de ayuda, siendo posible incluso la incorporación de nuevas aplicaciones, habida cuenta la naturaleza jurídica de las entidades beneficiarias sin incrementar el crédito total.

3. Esta convocatoria se tramita conforme lo establecido en la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, modificada por las órdenes de 27 de noviembre del 2000 y de 25 de octubre de 2001, relativa a la tramitación anticipada de expedientes de gasto, por lo que queda condicionada su eficacia a que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el próximo año 2020, aprobados por el Consello de la Xunta de Galicia y en trámite parlamentario actualmente.

Artículo 7. *Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (Anexo I) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.



Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmienda a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidas por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/lchave365>).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al día siguiente del mismo ordinal del día de publicación hasta las 13h. Si el último día del plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entiende que el plazo expira el último día del mes.

Artículo 8. Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento

1. Las personas interesadas deberán adjuntar con la solicitud (Anexo I) la siguiente documentación:

a) Memoria de la/s actividad/es de I+D+i a realizar, según el modelo que se incluye como Anexo II.

b) En el caso de tener concedida alguna ayuda, copia de la resolución de concesión.

c) En su caso, acreditación de la condición de iniciativa de empleo de base tecnológica o de pyme innovadora vigente, de acuerdo con las definiciones del artículo 2 de esta convocatoria.

d) En su caso, vida laboral detallada actualizada, a fecha de solicitud del Principia 2020, de una persona contratada al amparo de las convocatorias Principia 2016 el 2017 que continúe, sin sustituciones y en el mismo grupo de cotización, en la misma entidad beneficiaria.



e) En el caso de tener concedida alguna ayuda para proyectos de I+D+i, copia de la resolución de concesión de las últimas tres anualidades.

f) En su caso, informe motivado vinculante de las actividades de I+D+i de las últimas tres anualidades.

No será necesario adjuntar los documentos que ya habían sido presentados anteriormente. Para estos efectos, la persona interesada deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la enmienda.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

4. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.



Artículo 9. Comprobación de datos

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las Administraciones públicas:

- a) NIF de la entidad solicitante.
- b) NIF de la entidad representante.
- c) DNI/NIE de la persona representante que firme la solicitud.
- d) Informe de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la empresa.
- d) Poder del representante que presenta la solicitud inscrito en el registro competente.
- f) Certificado de estar al día en las obligaciones tributarias con la AEAT.
- g) Certificado de estar al día en el pago con la Seguridad Social.
- h) Certificado de estar al día en el pago con la Consellería de Facenda.
- i) Inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.
- j) Concesiones por la regla minimis.
- k) Concesiones de subvenciones y ayudas.
- l) Certificado de discapacidad de las personas contratadas.
- m) Títulos oficiales universitarios o no universitarios correspondientes a las personas contratadas.
- n) Informe de vida laboral de las personas contratadas.
- ñ) Información de la Administración pública competente en cuanto al cumplimiento del mantenimiento del empleo de las personas contratadas.

2. En el caso de que las personas interesadas se opondan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y adjuntar dichos documentos.



3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 10. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. En este caso las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada único a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su deber de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o fuera expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico de Galicia practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora y del procedimiento administrativo común.

Artículo 11. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la Carpeta del ciudadano de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.



Artículo 12. Información a las personas interesadas

1. Sobre este procedimiento administrativo, que tiene como código IN848C, se podrá obtener información adicional en la Agencia Gallega de Innovación, a través de los siguientes medios:

a) Página web de la Agencia Gallega de Innovación (<http://gain.xunta.gal>), en la suya epígrafe de ayudas.

b) En los teléfonos 881 999 121, 881 999 529 y 981 957 008 de dicha Agencia.

c) En la dirección electrónica servizos.gain@xunta.gal.

d) Personalmente.

e) En la guía de procedimientos y servicios administrativos en la dirección <http://sede.xunta.gal/guia-de-procedementos-e-servizos>.

2. Asimismo, para cuestiones generales sobre este procedimiento podrá hacerse uso del teléfono de información general de la Xunta de Galicia 012.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 letra ñ) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las entidades beneficiarias quedan informadas de la existencia del Registro Público de Subvenciones y de los aspectos previstos en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 13. Transparencia y buen gobierno

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Agencia Gallega de Innovación publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieren imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones es-



tán obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el Título I de la citada ley.

3. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 14. *Instrucción del procedimiento y tramitación*

1. El área de Servicios de la Agencia Gallega de Innovación será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones. Le corresponderá a la directora de la Agencia Gallega de Innovación dictar la resolución de concesión.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria o no se acompaña de la documentación exigida, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en la página web de la Agencia Gallega de Innovación (<http://gain.xunta.gal>), para que en un plazo de diez días hábiles enmienda la falta o acerque los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, luego de la correspondiente resolución. Si la instrucción del procedimiento lo aconsejara, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en la web por la notificación individualizada.

La documentación requerida se presentará electrónicamente accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá requerirse al solicitante para que suministre cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

4. Una vez revisadas las solicitudes y hechas las enmiendas, aquellos expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán remitidos a la comisión de valoración.



5. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de inadmisión, en la que se indicarán las causas de esta.

6. El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquiera otra manipulación de la información será causa de desestimación de la solicitud, sin perjuicio del dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la Ley 9/2007.

Artículo 15. *Comisión de selección.*

1. La comisión de selección será el órgano colegiado encargado de seleccionar las solicitudes de acuerdo con la valoración realizada conforme al procedimiento y los criterios establecidos en el artículo siguiente, y estará compuesta por:

a) Un director de área de la Agencia Gallega de Innovación, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

b) Un jefe de departamento de la Agencia Gallega de Innovación o persona en quien delegue.

c) Dos empleados públicos de la Agencia Gallega de Innovación, actuando uno de ellos como secretario, con voz y sin voto.

2. La comisión de selección procederá a la selección de las solicitudes hasta agotar el crédito disponible y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) En primer lugar se seleccionarán las solicitudes de contratación, por orden decreciente de puntuación, hasta un máximo de un contrato por entidad solicitante.

b) Una vez realizada esta selección inicial, y siempre y cuando exista crédito presupuestario disponible, se seleccionarán, por orden decreciente de puntuación, los restantes contratos solicitados por aquellas entidades que hayan pedido más de una contratación, hasta un máximo de un nuevo contrato por entidad solicitante en cada rolda de asignación.

3. Quedarán, en todo caso, como suplentes, aquellas solicitudes para las que no se disponga de crédito suficiente siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria.



4. De producirse empates, estos se resolverán de acuerdo con la mayor puntuación obtenida en el criterio establecido en primer lugar, y así sucesivamente. En el caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta el número de expediente, que se otorgará según la fecha de presentación de la solicitud.

5. La comisión de selección emitirá un informe final en el que figurarán, de manera individualizada, las solicitudes propuestas para obtener la subvención, especificándose la evaluación que les corresponde. Asimismo, se indicará el importe de la subvención para cada una de ellas sin superar el crédito disponible.

Artículo 16. *Criterios de valoración*

La puntuación de cada contratación propuesta, que reúna los requisitos exigidos en esta convocatoria, se realizará sobre un total de 82 puntos, que se otorgarán conforme a los siguientes criterios objetivos evaluables mediante fórmulas:

1. Tipo de contrato:

a) Por contrato indefinido: 18 puntos.

b) Por contratos temporales:

13 meses: 1 punto

14 meses: 2 puntos

15 meses: 3 puntos

16 meses: 4 puntos

17 meses: 5 puntos

18 meses: 6 puntos

19 meses: 7 puntos

20 meses: 8 puntos

21 meses: 9 puntos

22 meses: 10 puntos

23 meses: 11 puntos

24 meses o más: 12 puntos.



2. Retribución salarial anual bruta de la persona a contratar:

- Entre 19.001 e 20.000 euros: 1 punto
- Entre 20.001 e 21.000 euros: 2 punto
- Entre 21.001 e 22.000 euros: 3 puntos
- Entre 22.001 e 23.000 euros: 4 puntos
- Entre 23.001 e 24.000 euros: 5 puntos
- Entre 24.001 e 25.000 euros: 6 puntos
- Entre 25.001 e 26.000 euros: 7 puntos
- Entre 26.001 e 27.000 euros: 8 puntos
- Entre 27.001 e 28.000 euros: 9 puntos
- Entre 28.001 e 29.000 euros: 10 puntos
- Entre 29.001 e 30.000 euros: 11 puntos
- Entre 30.001 e 31.000 euros: 12 puntos
- Entre 31.001 e 32.000 euros: 13 puntos
- Más de 32.000 euros: 14 puntos

3. Experiencia profesional previa de la persona a contratar en el grupo de cotización a la Seguridad Social correspondiente a su titulación (excluidas las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones correspondientes, las prácticas no laborales y las becas):

- a) Sin experiencia: 8 puntos
- b) Menos de 12 meses: 6 puntos
- c) Entre 12 y 24 meses: 4 puntos
- d) Más de 24 y hasta 36 meses: 2 puntos
- e) Sin definir: 0 puntos



4. Titulación de la persona a contratar:

- a) Doctor: 8 puntos.
- b) Posgrado (curso de posgrado/máster): 6 puntos.
- c) Grado (licenciado/diplomado): 4 puntos.
- d) Título de formación profesional de grado superior o equivalente: 2 punto.
- e) Sin definir: 0 puntos.

La puntuación de este apartado no será acumulable computándose únicamente el nivel de titulación más alto.

5. Perfil de la persona a contratar:

- + 7 puntos si la persona a contratar es mujer.
- + 5 puntos si la persona a contratar tiene una discapacidad certificada superior al 33 %.

La puntuación de este apartado será acumulable para el caso de que la persona a contratar cumpla los dos requisitos.

6. Prestación de un plan de formación/capacitación complementario al personal contratado:

- a) Entre 20 y 40 horas: 2 puntos.
- b) Entre 41 y 60 horas: 4 puntos.
- c) Más de 60 horas: 6 puntos.

La puntuación de este apartado podrá incrementarse en +2 puntos para el caso de las empresas solicitantes cuando el plan de formación/capacitación incluya la colaboración de un organismo de investigación con sede en Galicia, siempre y cuando la dicta colaboración esté documentada (contrato, convenio y colaboración...).

7. Las entidades que no hayan resultado beneficiarias del programa Principia en las resoluciones de concesión de las convocatorias 2016, 2017, 2018 e 2019: + 3 puntos.



8. Las entidades que hayan mantenido al personal subvencionado en las convocatorias Principia 2016 y 2017 hasta la fecha de solicitud de la convocatoria de 2020, sin sustituciones y en el mismo grupo de cotización, (mantenimiento del empleo):+ 3 puntos.

9. Características de la entidad contratante, de acuerdo con las definiciones del artículo 2 de esta convocatoria:

a) Microempresa: +2 puntos.

b) Iniciativa empresarial emprendedora: +2 puntos.

c) Iniciativa de empleo de base tecnológica (IEBT) o pequeña y mediana empresa innovadora: +2 puntos.

d) Empresas que acrediten resolución de ayudas públicas a proyectos de I+D+i, informe motivado vinculante o que obtuvieran desgravaciones fiscales por actividades de I+D+i en las últimas tres anualidades: +2 puntos

e) Organismo de investigación: +8 puntos

La puntuación de este apartado será acumulable en sus puntos a), b) , c) y d).

Artículo 17. *Audiencia*

1. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en un plazo de diez días, puedan formular alegatos y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

2. Se podrá prescindir del trámite a que se refiere el punto anterior cuando no figuren en el procedimiento ni se vayan a tener en cuenta en la resolución otros hechos ni otros alegatos o pruebas que las aducidas por el interesado.

Artículo 18. *Resolución y notificación*

1. Una vez concluido el trámite de audiencia, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución y el informe emitido por la comisión de valoración a la directora de la Agencia Gallega de Innovación para dictar la resolución de concesión, que deberá estar debidamente motivada.



En la propuesta de resolución figurarán de manera individualizada las solicitudes propuestas para obtener el incentivo y se especificará la evaluación que les corresponde según los criterios recogidos en estas bases reguladoras. Se indicará, asimismo, el importe del incentivo para cada una de ellas.

En el expediente de la subvención también se hará constar el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que tiene en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

2. A la vista de la propuesta formulada y según lo que dispone el artículo 21.4 de la Ley 9/2007, al no ser tenidos en cuenta otros hechos ni otros alegatos y pruebas que las aducidas por los interesados, la directora de la Agencia Gallega de Innovación dictará las correspondientes resoluciones definitivas de concesión o denegación, que serán motivadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

3. Las resoluciones expresarán, cuando menos, y para cada procedimiento:

a) La relación de entidades beneficiarias de la ayuda.

b) El importe global de la ayuda para cada entidad, informando expresamente, en el caso de las empresas, de su carácter *de minimis*, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

c) La lista de solicitudes denegadas, junto con su causa de denegación.

d) La desestimación expresa del resto de solicitudes.

4. En todo caso, deberá notificarse a cada beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda, en el que deberán figurar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Plazo de contratación del personal técnico.

b) Indicación de los deberes de información y publicidad que deberán cumplir.

c) Deber de mantener el sistema separado de contabilidad o un código de contabilidad suficiente para todas las transacciones relacionadas con la operación.

c) Deber de conservar la documentación justificativa de los gastos durante un plazo de tres años, a partir de 31 de diciembre siguiente a presentación de las cuentas en las que



estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida. Se informará al beneficiario de la fecha de comienzo de este plazo.

5. El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria será de tres meses contados a partir del día siguiente al de final del plazo para la presentación de solicitudes. De no mediar resolución expresa en dicho plazo mediante la publicación de la correspondiente resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

6. Todas las resoluciones serán notificadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de esa ley, la notificación individual de concesión de la ayuda se podrá sustituir por la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web <http://gain.xunta.gal>, con indicación de la fecha de la convocatoria, del beneficiario, de la cantidad concedida y de la finalidad de la ayuda otorgada.

Artículo 19. *Régimen de recursos*

1. Contra las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el presidente de la Agencia Gallega de Innovación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Contra las resoluciones de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución si esta fuese expresa, o en cualquier momento contado desde el día siguiente en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, ante la directora de la Agencia Gallega de Innovación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 20. *Renuncia*

La renuncia a la subvención se podrá hacer ajustándose al modelo que estará a su disposición en la página web de la Agencia Gallega de Innovación (<http://gain.xunta.gal>),



en su epígrafe de ayudas, así como por cualquier otro medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La directora de la Agencia Gallega de Innovación dictará la correspondiente resolución en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 21. *Modificación de la resolución*

1. Las actividades subvencionadas deben ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en la resolución de concesión debiendo obtener autorización de la Agencia Gallega de Innovación para realizar modificaciones en estas.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Se podrá acordar la modificación de la resolución de concesión, la instancia del beneficiario, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que modificación de la actividad subvencionable esté comprendida dentro de la finalidad y de los requisitos de las bases reguladoras.

b) Que se acredite la inexistencia de perjuicio a terceros.

c) Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supondrían la denegación de la subvención.

d) Que no sean tenidos en cuenta requisitos o circunstancias que debiendo concurrir en el momento en que se dictó la resolución tuvieran lugar con posterioridad a ella.

4. La solicitud de modificación debe formularse por el representante legal de la entidad beneficiaria, expresando los motivos de los cambios que se proponen y justificando la imposibilidad de cumplir las condiciones expuestas en la resolución de concesión.

Salvo en aquellos supuestos en el que proceda la aplicación de lo establecido en el artículo 59 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la



Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no se admitirán cambios con fecha anterior a la entrada en registro de la solicitud de modificación.

5. El acto por el cual se acuerde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado por la directora de la Agencia Gallega de Innovación, luego de la instrucción del correspondiente expediente, en el cual se dará audiencia al interesado. La autorización de la modificación deberá realizarse de forma expresa, notificándosele al interesado.

Artículo 22. *Contratación del personal técnico*

1. Una vez recibida la notificación de la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá haber contratado o procederá a la contratación del personal concedido en el plazo y en los términos establecidos en dicha resolución.

Excepcionalmente, cuando concurren causas debidamente justificadas, la Agencia Gallega de Innovación podrá autorizar la prórroga del plazo de contratación, luego de la solicitud al efecto de la entidad beneficiaria y toda vez que, en todo caso, los contratos de trabajo deberán suscribirse con la fecha límite de 1 de noviembre de 2020.

2. Las entidades darán de alta en la Seguridad Social las personas contratadas en un código de cuenta de cotización que corresponda de acuerdo con la tabla incluida en el artículo 4.2.

3. Los contratos de trabajo suscritos deberán comunicarse a la oficina de empleo correspondiente, necesariamente a través de la aplicación CONTRAT@, excepto en el caso de entidades de menos de cinco trabajadores, que podrán hacerlo a través de esta aplicación o bien por escrito.

4. Las contrataciones que incumplan cualquiera de estos requisitos no podrán ser incentivadas y, si es el caso, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro o reintegro de las ayudas de conformidad con el dispuesto en los artículos 27, 28 y 29 de esta resolución.

Artículo 23. *Bajas y sustitución del personal contratado*

1. Las entidades beneficiarias podrán proceder a la sustitución del personal inicialmente contratado al amparo de esta resolución, que será subvencionable siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) La finalización anticipada del contrato del personal subvencionado deberá ser comunicado a la Agencia Gallega de Innovación, independientemente de que se produzca



la sustitución o no, en el plazo de 15 días desde la formalización de la baja, aportando la siguiente documentación:

– Copia del correspondiente parte de baja en la Seguridad Social.

– Memoria final resumen de las actividades de I+D+i realizadas por el personal que causó baja, exigida en la ñ.1) del artículo 25 de esta convocatoria.

b) La entidad podrá proceder a la contratación de un nuevo trabajador sustituto respetando cada uno de los términos establecidos en la resolución de concesión y hasta agotar la duración de la contratación inicialmente concedida. En el caso de contratos indefinidos el trabajador sustituto deberá tener idéntica modalidad de contratación.

c) La entidad deberá aportar, en el plazo máximo de dos meses desde la baja del trabajador inicialmente contratado, la documentación establecida en las letras b), c), d) y e) del artículo 24.1 de esta resolución.

2. Si la entidad beneficiaria no realiza la sustitución del trabajador inicialmente contratado, o esta no es subvencionable, procederá el reintegro de la ayuda percibida en los términos previstos en el artículo 27.2.h) de esta resolución.

Artículo 24. *Pago*

1. El abono del incentivo para la contratación del personal técnico se hará efectivo una vez cumplido el objeto para el cual fue concedido, que se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación dentro del plazo que se relaciona:

Plazo: 10 días contados a partir de la fecha del último contrato incentivado suscrito o desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, para el caso de contrataciones ya realizadas antes de dicha notificación.

En todo caso, la fecha límite de presentación de documentación será el 10 de noviembre de 2020.

Documentación:

a) Modelo de solicitud de pago, que estará a su disposición en la página web de la Agencia Gallega de Innovación (<http://gain.xunta.gal>), en su epígrafe de ayudas, en el que constarán las siguientes declaraciones responsables:

1ª. Conjunto de todas las solicitudes efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes.



2ª. Conjunto de ayudas recibidas por la empresa en concepto de *minimis*, durante los dos ejercicios fiscales anteriores, y durante el ejercicio fiscal en curso.

3ª. La titularidad de la cuenta de la entidad beneficiaria donde se deba efectuar el pago.

b) Copias de los contratos de trabajo suscritos con el personal subvencionado.

c) Copia de la vida laboral del personal subvencionado actualizada a fecha de contratación.

d) Documento de información al personal contratado, según el Anexo IV.

e) Sólo en caso de que se deniegue la consulta en el documento anterior:

1º. Copia del título universitario o no universitario de las personas trabajadoras contratadas.

2º. En su caso, copia de la acreditación de la posesión del grado de doctor o posgrado.

3º. En su caso, certificado acreditativo del grado de discapacidad del personal contratado.

4º. Declaración responsable o certificación, según los casos, de la entidad beneficiaria de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) En su caso, acreditación documental de la colaboración de un organismo de investigación con sede en Galicia en el plan de formación/capacitación acordado con el personal subvencionado.

g) En su caso, memoria de la idoneidad de la acción formativa del puesto a desempeñar en I+D+i y su presupuesto.

2. El cumplimiento de los requisitos de contratación tenidos en cuenta para la valoración de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 16 se comprobará de oficio por el órgano concedente, y su acreditación se incorporará al expediente.



Artículo 25. Obligaciones de los beneficiarios

Sin perjuicio de las demás deberes establecidos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, así como de aquellos otros específicos que se indican en esta convocatoria, los beneficiarios de las ayudas concedidas al amparo de esta resolución quedan obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarla ante el órgano concedente, así como el cumplimiento de los requisitos, plazos y condiciones establecidos en las bases reguladoras, en la convocatoria y en la resolución de concesión y en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.

b) Justificar ante la Agencia Gallega de Innovación, de acuerdo con el previsto en estas bases de la convocatoria y en la normativa reguladora de las subvenciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y de los gastos subvencionables y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión y el disfrute de la subvención.

c) Proceder al reintegro, total o parcial, de la subvención percibida, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión y en el resto de los casos previstos en la Ley 9/2007.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, a las de la autoridad de gestión y, de ser el caso, a las de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, y acercar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicarle al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Tener su domicilio social o alguno de sus centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma gallega y realizar en Galicia las actividades susceptibles de obtener ayuda por medio de esta convocatoria.



g) Abonar a las personas contratadas el salario que legal o convencionalmente les correspondan y sea acorde a su categoría profesional y titulación. Dicho salario, tal y como establece el artículo 4.1.c) de esta resolución, deberá constar de forma expresa en el contrato de trabajo.

h) Solicitarle a la Agencia Gallega de Innovación autorización para realizar aquellas modificaciones en el desarrollo de las actividades aprobadas.

i) Comunicar a la Agencia Gallega de Innovación los incidentes, como renunciaciones, interrupciones y otras, que ocurran en relación con el contrato laboral objeto de la ayuda. Dichas incidentes deberán comunicarse en el plazo máximo de 15 días naturales desde la data en que se produzcan.

j) Dar publicidad, en los términos establecidos en la resolución de concesión, al carácter público de la financiación del contrato y de la actividad objeto de la ayuda, haciendo referencia expresa en los contratos laborales así como en las publicaciones, relatos, actividades de difusión de resultados y cualquiera otra actuación relacionada con la actividad de I+D+i en la que esté implicado el personal contratado, mencionando expresamente su convocatoria y origen.

Colocar por lo menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Xunta de Galicia y de la Agencia Gallega de Innovación, en un lugar visible para el público de las instalaciones del beneficiario, por ejemplo, en el lugar de trabajo de la persona contratada.

El mismo tipo de publicidad se realizará en un lugar preferente de la página web de la empresa, de existir esta.

En todas las obligaciones descritas con anterioridad deberán figurar los logotipos institucionales cumpliendo con el Manual de Identidad Corporativa de la Xunta de Galicia acompañado con el texto «personal cofinanciado por la Xunta de Galicia al amparo de la Resolución de la Agencia Gallega de Innovación de 23 de diciembre de 2020 (programa Principia).

Las instrucciones detalladas relativas a las obligaciones de publicidad de la ayuda estarán a disposición en la página web de la Agencia Gallega de Innovación (<http://gain.xunta.gal>), en su epígrafe de ayudas.

k) Facilitar cuantos datos resulten necesarios para la evaluación del instrumento en el marco de la evaluación de la RIS3 Galicia u otros instrumentos relacionados con la medición de la innovación.



En el marco del Plan de evaluación de la RIS3 Galicia, se desarrollará un seguimiento específico de las ayudas concedidas. Este seguimiento estará basado en la recopilación de información acerca de los resultados económicos y científico-técnicos obtenidos por las entidades beneficiarias, así como su nivel de satisfacción con el apoyo recibido. Para tales efectos, y por indicación de la Agencia Gallega de Innovación, durante la ejecución y a la finalización de la ayuda, los beneficiarios deberán proporcionar información relativa a una serie de indicadores entre los que se incluirán indicadores generales y específicos de I+D+i y los de productividad del proyecto.

l) Asistir a una jornada formativa impartida por la Agencia Gallega de Innovación sobre las obligaciones de esta ayuda y otros aspectos relacionados con los objetivos de la Agencia para lo cual será convocado expresamente con antelación. A la citada jornada deberá acudir como mínimo una persona del nivel idóneo perteneciente a la plantilla del beneficiario vinculada a las tareas de innovación.

m) Mantener la duración temporal de cada contratación incentivada establecida en la resolución de concesión. Para el caso de contrataciones indefinidas, mantener en su cuadro de personal fijo al personal contratado durante un período de 2 años contados desde la fecha de realización de la contratación.

ñ) A los efectos de justificación final de la ayuda percibida, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

ñ.1) En el plazo de trece meses contados desde lo inicio de cada contratación incentivada (incluidas las posibles sustituciones):

– Copias de las nóminas abonadas al personal contratado, así como los documentos bancarios correspondientes que acrediten su pago, y los impresos de liquidación nominal del IRPF y justificantes de su pago, una vez se dispongan de los mismos.

– Memoria final resumen de las actividades de I+D+i realizadas por el personal contratado.

– Facturas que acrediten la realización de la acción formativa, previamente validada, que detalle la denominación acción formativa, el número de horas impartidas y el importe total correspondiente. Así como los documentos bancarios correspondientes que acrediten su pago.

– Copia de los partes de firmas firmados por la persona que imparte la formación y por la persona trabajadora por cada sesión diaria de formación.



– Informe de aprovechamiento favorable firmado por la persona que imparte la formación y por la persona trabajadora.

ñ.2) En el plazo de un mes contado desde que finalice la duración temporal de cada contratación incentivada por un plazo superior a los 12 meses, o desde el transcurso del período de 2 años para el caso de las contrataciones indefinidas:

– Copia de la vida laboral actualizada del personal contratado.

– Informe de la Administración pública competente en cuanto al cumplimiento del mantenimiento del empleo, en su caso.

o) Suministrar a la administración, después de requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de los deberes previstos en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

p) Cualquier otra obligación impuesta de manera expresa a los beneficiarios en la resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.

Artículo 26. *Pérdida del derecho al cobro de la subvención*

1. Es causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención el incumplimiento del beneficiario de su deber de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.

2. Asimismo, son causas de pérdida del derecho al cobro de la subvención las previstas como causas de reintegro si no se tuviera abonada la ayuda.

3. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención es el establecido para el reintegro.

Artículo 27. *Causas de reintegro*

1. Procederá la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en los términos previstos en los artículos 32 y 33 de la citada Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba su reglamento.



2. De conformidad con el artículo 14.1.n) de la citada Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, el importe a reintegrar se determinará de acuerdo con los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

a) Incumplimiento de las condiciones exigidas a la entidad beneficiaria para la concesión de la subvención: reintegro total del incentivo.

b) No realizar la actividad, o adoptar un comportamiento contrario a lo que fundamenta la concesión de la subvención: reintegro total del incentivo.

c) Incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de la justificación final de la ayuda percibida, señalados en el artículo 25.ñ): reintegro del 2 % del incentivo.

d) El retraso en el cumplimiento del deber de satisfacer a su vencimiento, con independencia del cobro de la ayuda, los deberes económicos de carácter salarial: reintegro del 10 % del incentivo. Para el caso de reincidencia, entendiéndose como esta la segunda comisión de este incumplimiento con un mismo trabajador: reintegro total del incentivo.

e) Incumplimiento de los deberes en materia de publicidad establecidas en la resolución de concesión: reintegro del 2 % del incentivo.

f) Incumplimiento del deber de facilitar cuantos datos resulten necesarios para la evaluación del instrumento en el marco de la evaluación de la RIS3 Galicia u otros instrumentos relacionados con la medición de la innovación en los términos y condiciones establecidos en el artículo 25. k): reintegro del 2 % del incentivo.

g) Incumplimiento de la obligación de asistir a la jornada formativa que impartirá la Agencia Gallega de Innovación en los términos y condiciones establecidos en el artículo 25. l) de esta resolución: reintegro del 2 % del incentivo.

h) Las bajas del personal subvencionado, no sustituidas segundo el establecido en el artículo 23 de la presente convocatoria, producidas antes de la finalización de la duración de la temporal prevista en la resolución de concesión o el mantenimiento del empleo por un período de 2 años para las contrataciones indefinidas, serán causa de reintegro del incentivo proporcional al número de días dejados de realizar, siempre y cuando la persona contratada alcanzase un período mínimo de 6 meses. En caso contrario, además del anterior, procederá un reintegro del 10 % sobre el incentivo restante.

i) Procederá el reintegro total de la ayuda percibida, más intereses de demora, sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador y demás responsabilidades en que pueda



incurrir la entidad beneficiaria, en el caso de no comunicar la obtención de otras ayudas que financien las actuaciones subvencionadas.

j) Procederá el reintegro del 10 % del incentivo, en el caso de incumplimiento del deber de comunicar al órgano concedente la solicitud de otras ayudas para la misma finalidad.

k) Procederá el reintegro total del bono formación, si el personal incentivado causase baja en la empresa y tanto él como los posibles sustitutos no recibieran la formación de un mínimo de 40 horas en su totalidad o si el informe de aprovechamiento de la acción formativa fuese desfavorable.

3. El deber del reintegro establecido en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en la orden social.

Artículo 28. *Procedimiento de reintegro*

1. Si abonada parte o la totalidad de la ayuda acaecieran los motivos que se indican en el artículo 27 de esta resolución, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 37 y siguientes de la Ley 9/2007.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, comunicando al beneficiario la iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho, o de reintegro y las causas que lo fundamentan, siguiendo el procedimiento establecido para el reintegro en los artículos 37 y siguientes de la Ley 9/2007 y 77 y siguientes del Decreto 11/2009.

4. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

5. Sin perjuicio de lo anterior, a los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta resolución les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 50 y siguientes de la Ley 9/2007 y en el título VI del Decreto 11/2009.

Artículo 29. *Control*

1. La Agencia Gallega de Innovación podrá hacer las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento del objetivo de las subvenciones.



2. La Agencia Gallega de Innovación podrá realizar en cualquier momento a los beneficiarios las visitas, comprobaciones y solicitudes de aclaraciones que considere necesarias para el correcto desarrollo del proyecto, así como para acreditar el cumplimiento de las medidas de publicidad. Si en la obligatoria actividad de inspección previa al pago final de la subvención se constatará una incorrecta utilización de los fondos o un desvío de los objetivos, propondrá el reintegro de la subvención concedida. Además de esta actividad final de inspección, la Agencia Gallega, en el marco de su plan anual de inspección podrá realizar las visitas y comprobaciones iniciales, intermedias y finales que considere convenientes.

3. Además del anterior, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia (en adelante DL 1/1999), y su normativa de desarrollo. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, a las de la autoridad de gestión y, de ser el caso, a las de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

Artículo 30. *Normativa aplicable*

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria, por lo que respeta a las empresas, les será de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

2. Supletoriamente les será de aplicación a Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba su reglamento, la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Disposición adicional. *Información básica sobre protección de datos personales*

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia (Agencia Gallega de Innovación) con las finalidades de llevar a cabo a tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.



El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poder públicos, conforme la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en el dicho formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Con el fin de darle publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas, serán publicados conforme lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia como diarios oficiales, páginas web o tableros de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica da Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo*

Se faculta a la directora de la Agencia Gallega de Innovación para que lleve a cabo las actuaciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación de esta resolución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 23 de diciembre de 2019

Patricia Argerey Vilar
Directora de la Agencia Gallega de Innovación





XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
 EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO I

PROCEDIMIENTO EMPLEO JUVENIL INNOVADOR	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO IN848C	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL NIF

TIPO NOMBRE DE LA VÍA NÚM. BLOQ. PISO PUERTA

PARROQUIA LUGAR

CÓDIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a: Entidad solicitante Persona o entidad representante

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal>.

Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.

Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF/PASAPORTE

TELÉFONO TELÉFONO MÓVIL FAX CORREO ELECTRÓNICO

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO

SOLICITUD DE PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE I+D+i

TRABAJADOR (prioridad)	TIPO CONTRATO	RETRIBUCIÓN SALARIAL ANUAL BRUTA	EXPERIENCIA	TITULACIÓN	PERFIL (sexo)	PERFIL (discapacidad >33 %)	PLAN FORMACIÓN (nº horas)	COLABORACIÓN ORGANISMO INVESTIGACIÓN
1								
2								
3								

NUEVOS BENEFICIARIOS	MANTENIMIENTO EMPLEO	MICROEMPRESA	INICIATIVA EMPRESARIAL EMPRENDEDORA	IEBT/SELLO PYME INNOVADORA	AYUDAS CONCEDIDAS/INFORME MOTIVADO VINCULANTE/DESGRAVACIONES I+D+i ÚLTIMOS 3 AÑOS	ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN	BONO DE FORMACIÓN (sin puntuación)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: qvzfswf9-duzo-7nc7-fsy4-a6gzw4ijzd87



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
 EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO I
 (continuación)

En el caso de empresas que acrediten resolución de ayudas públicas a proyectos de I+D+i o informe motivado vinculante en las últimas tres anualidades:

Para los proyectos con ayudas públicas a proyectos de I+D+i en las últimas tres anualidades cubrir la siguiente tabla:

(*) Solamente se habilita para cubrir este cuadro cuando los valores del combo sean: Sí - Ayudas I+D+i; Sí - Ayudas I+D+i + Informe motivado vinculante; Sí - Ayudas I+D+i + Desgravaciones I+D+i; Sí - Ayudas I+D+i + Informe motivado vinculante + Desgravaciones I+D+i

CONVOCATORIA	ORGANISMO	Nº EXPEDIENTE	FECHA DE CONCESIÓN	IMPORTE

Para proyectos por los que se disponga de informe motivado vinculante en las últimas tres anualidades cubrir la siguiente tabla:

(*) Solamente se habilita para cubrir este cuadro cuando los valores del combo sean: Sí - Informe motivado vinculante; Sí - Ayudas I+D+i + Informe motivado vinculante; Sí - Informe motivado vinculante + Desgravaciones I+D+i; Sí - Ayudas I+D+i + Informe motivado vinculante + Desgravaciones I+D+i

TÍTULO PROYECTO	AÑO	TIPO DE DEDUCCIÓN	BASE DEDUCIBLE

TIPO Y CATEGORÍA DE LA EMPRESA: (sólo necesario para el caso de empresas)

 Fecha de constitución:

 Sector: CNAE de la actividad principal:

Los DATOS PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA DE LA EMPRESA, calculados según el artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas son los siguientes:

PERÍODO REFERENCIA	EFFECTIVOS (UTA)	HOMBRES	MUJERES	Nº EFFECTIVOS CON CONTRATO INDEFINIDO	VOLUMEN DE NEGOCIO	BALANCE GENERAL
Último ejercicio ^(*)						
Ejercicio anterior ^(**)						

CATEGORÍA DE LA EMPRESA	TIPO EMPRESA SEGÚN VINCULACIÓN

GRUPO EMPRESARIAL (en su caso)

(*) Estos datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no cerrasen aún sus cuentas se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

(**) Datos del ejercicio contable inmediatamente anterior al último cerrado.

COHERENCIA DE LAS ACTIVIDADES CON LA RIS3 DE GALICIA (ver anexo III)

Marcar la prioridad que proceda: (sólo una prioridad)

RETO 1. Gestión innovadora de recursos naturales y culturales

- 1. Valorización de los recursos del mar
- 2. Modernización de la acuicultura
- 3. Modernización de los sectores agroganadero, pesquero y forestal
- 4. Mejora de la obtención de energía a partir de los recursos naturales
- 5. Modernización del sector turístico y de las industrias culturales a través de las TIC

RETO 2. El modelo industrial de la Galicia del futuro

- 1. Diversificación de los sectores industriales tractores
- 2. Mejora de la competitividad industrial
- 3. Impulso de la economía del conocimiento

RETO 3. Nuevo modelo de vida saludable basado en el envejecimiento activo

- 1. Envejecimiento activo
- 2. Alimentación saludable y segura





XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
 EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO I (continuación)

ALINEAMIENTO CON LA RIS3 GALICIA

- Describa el encaje con la RIS3 de Galicia que se pretenden cubrir con las actividades I+D+i de los trabajadores contratados (máximo 250 caracteres).

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.
- Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

Asimismo, para el caso de ayudas concedidas, adjunta copia de la resolución de la ayuda que se declara.

Sólo necesario para el caso de empresas:

2. Que en relación con las ayudas *de minimis*:

- No solicitó ni se le concedió ninguna ayuda *de minimis*.
- Sí solicitó y/o se le concedieron ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

Sólo necesario para el caso de empresas:

3. Que en relación con las desgravaciones fiscales por actividades de I+D+i en las últimas tres anualidades: (debe guardar coherencia con los apartados anteriores relacionados del anexo I)

- No obtuvo desgravaciones fiscales por actividades de I+D+i en las últimas tres anualidades.
- Sí obtuvo desgravaciones fiscales por actividades de I+D+i en las últimas tres anualidades.

4. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.

5. Que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6. Que la entidad que represento no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

7. Que la entidad que represento está al día en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

8. Que la entidad que represento no puede ser considerada una empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1.7 del Reglamento (CE) 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión.

9. Que la entidad que represento no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que hubiese declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

10. Que, en el caso de organismos de investigación, se destinará a ayuda recibida a usos relacionados con actividades no económicas y relativas a las actuaciones de I+D+i conforme lo establecido en el punto 2.1.1 del Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01).




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
 EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO I
 (continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

<input type="checkbox"/>	Anexo II. Memoria de la/s actividad/es de I+D+i a realizar (por persona contratada).			
<input type="checkbox"/>	Vida laboral detallada actualizada, a fecha de la solicitud de Principia 2020, de una persona contratada al amparo de las convocatorias Principia 2016 o 2017 que continúe, sin sustituciones y en el mismo grupo de cotización, en la misma entidad beneficiaria, en su caso.			
<input type="checkbox"/>	Informe motivado vinculante de las actividades de I+D+i de los últimos 3 años, en su caso.			
<input type="checkbox"/>	Copia de la resolución de concesión de tener concedida alguna ayuda para proyectos de I+D+i de los últimos 3 años, en su caso.			
		ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/>	Copia de la resolución de concesión de ayudas para la misma finalidad, en su caso.			
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la condición de iniciativa de empleo de base tecnológica (IEBT), en su caso.			
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la condición de pyme innovadora, en su caso.			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>
NIF de la entidad representante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante que firme la solicitud	<input type="checkbox"/>
Informe de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la empresa	<input type="checkbox"/>
Poder del representante que presenta la solicitud inscrito en el registro competente	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago con la Tesorería General Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago con la Consellería de Hacienda	<input type="checkbox"/>
Inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Concesiones por la regla de <i>minimis</i>	<input type="checkbox"/>
Concesiones de subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán, en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 23 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el fomento de la contratación de personal tecnólogo para la realización de actividades de I+D+i en las empresas y organismos de investigación en Galicia (programa Principia), y se procede a su convocatoria para el año 2020 (código de procedimiento IN848C).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

<input type="text"/>	,	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>
----------------------	---	----------------------	----	----------------------	----	----------------------



Agencia Gallega de Innovación


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: qvzfswf9-duzo-7nc7-fsy4-a6gzw4ijzd87


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

ANEXO III

Retos, prioridades y objetivos de la Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia 2014-2020 (RIS3 Galicia)

Reto 1: Gestión innovadora de recursos naturales y culturales.

Modernización de los sectores tradicionales gallegos a través de la introducción de innovaciones que incidan en la mejora de la eficiencia y rendimiento en el uso de los recursos endógenos y su reorientación hacia usos alternativos con mayor valor añadido en actividades energéticas, acuícolas, farmacológicas, cosméticas, alimentarias y culturales.

Prioridades asociadas:

1. Valorización de los subproductos y residuos generados por las cadenas de producción vinculadas al mar mediante su utilización como componentes de productos cosméticos, aditivos alimentarios, aplicación farmacológicas, para conseguir una merma significativa en los residuos generados y conseguir un posicionamiento en los mercados de productos innovadores con alto valor añadido. [Valorización-Mar]

Las áreas de mejora deben estar relacionadas con todas las fases de la cadena productiva, articulándose alrededor de los siguientes objetivos específicos:

- Logística de la concentración, recogida y transporte de subproductos y residuos ligados a actividades de los sectores primarios vinculados al mar.
- Aplicación de residuos y subproductos en la producción de biocombustibles.
- Nuevas aplicaciones para la valorización de estos residuos (como componentes de productos cosméticos, aditivos alimentarios y aplicaciones farmacológicas, etc.) a partir de subproductos y descartes de la actividad pesquera.
- Nuevas actividades y modelos de negocio de servicios relacionadas con estas nuevas aplicaciones.
- Mejora significativa en un contexto global de la producción o comercialización de bienes o servicios asociados a los usos actuales de los residuos y subproductos ligados a las actividades del sector primario.
- Mejora de la capacidad de absorción de conocimiento en las empresas, en particular de las Pymes, orientado al desarrollo endógeno y colaborativo de las actividades de innovación recogidas en este epígrafe



– Cualquier otra que mejore la competitividad del sector y fomente la creación de empleo.

2. Desarrollo del sector acuícola gallego para convertir la región en referente internacional en la generación de nuevos productos y servicios de base tecnológica aplicados a la acuicultura. [Acuicultura].

Las áreas de mejora deben estar relacionadas con todas las fases de la cadena productiva articulándose alrededor de tres grandes áreas de actuación:

– Potenciar la diversificación con actuaciones en los siguientes campos: biodiversidad, sistemas productivos (instalación de tecnologías de cultivo) y comercialización (productos y presentaciones).

– Reforzamiento de la capacidad de absorción de conocimiento de las estructuras productivas para empleo de la biotecnología como vector para conseguir una mayor eficiencia productiva y energética en las distintas fases de los cultivos; en la optimización del uso del agua y gestión de los residuos de la producción, en la alimentación y en la lucha contra las patologías.

– Mejora de la comercialización y trazabilidad. Con el apoyo de herramientas TIC potenciar la imagen de marca e incrementar el valor añadido aportando información de la calidad alimentaria, trazabilidad de producto, de las garantías higiénico-sanitarias y, en definitiva de la seguridad alimentaria de los productos procedentes de la acuicultura.

– Cualquier otra iniciativa que contribuya a la mejora de la competitividad del sector y fomente la creación de empleo estable y de calidad.

Modernización de los sectores

3. Diversificación del sector energético gallego para conseguir una mejora significativa de la eficiencia en el aprovechamiento de recursos naturales gallegos priorizando la biomasa y la energía marina. [Biomasa y Energías Marinas].

Las áreas de mejora deben estar relacionadas con todas las fases de la cadena productiva, de ahí que se habían promovido, en este campo, iniciativas de investigación, desarrollo e innovación en equipos, técnicas y tecnologías tanto de explotación y aprovechamiento de la biomasa como de la propia producción de combustibles, entre las que se pueden destacar:

– Técnicas de explotación y aprovechamiento forestal, innovando en la maquinaria de recogida y tratamiento de biomasa.



- Procesos asociados a la fabricación y logística de distribución de combustibles.
- Calderas de alta eficiencia y policombustibles.
- Gasificación de biomasa.
- Microgeneración con biomasa.
- Cualquier otra área de mejora que permita mejorar la competitividad del sector y generar empleo.

Por otra parte, Galicia presenta unas condiciones naturales excelentes para la explotación de las energías procedentes del mar, y cuenta con un tejido industrial fuerte en tecnologías navales que podría encontrar en este campo una senda de diversificación hacia un nuevo nicho de mercado.

Las áreas de mejora deben estar relacionadas con todas las fases de la cadena productiva, de ahí que se apoyará el desarrollo de tecnologías asociadas al aprovechamiento energético del medio marino (concretamente la energía de las olas o undimotriz, la de las corrientes marinas y la eólica off- shore) lo que permitirá aprovechar las sinergias de conocimiento y capacitación de otros sectores gallegos como el naval, y el eléctrico, para su exportación a aquellos países donde el aprovechamiento energético es una oportunidad de negocio y cualquier otra área de mejora que permita mejorar la competitividad y generar empleo.

4. Modernización de los sectores primarios gallegos (agricultura, pesca, ganadería y forestal) hacia la mejora sostenible de los indicadores de eficiencia y rentabilidad de las explotaciones y a la generación de productos y servicios innovadores. [Modernización Sectores Primarios]

Las áreas de mejora relacionadas con esta prioridad deben estar relacionadas con todas las fases de la cadena productiva, articulándose principalmente alrededor de innovaciones para optimizar el uso de los recursos (fertilizantes, concentrados, fitosanitarios, agua, energía, genética o población marina), ampliar la base territorial de las explotaciones, mejorar su gestión económica, crear nuevos productos y canales de comercialización, reducir y controlar los riesgos ambientales y mejorar la eficiencia energética, avanzar en la lucha integrada de plagas y el control de enfermedades; reducir la contaminación de las aguas y del aire por los Gases de Efecto Invernadero y protección y explotación sostenible de recursos hídricos (rías y continentales). Asimismo, de forma transversal, se realizarán



actuaciones de conservación, reposición y restauración del ambiente y el equilibrio territorial, que contribuyan a la mejora, valorización y modernización de los recursos naturales y de sus aprovechamientos.

5. Modernización del sector turismo y de las industrias culturales gallegas a través del uso intensivo de las Tics para conseguir un sector turístico competitivo a nivel Europeo basado en el turismo cultural y en los recursos naturales. [TIC-Turismo]

Para conseguir este objetivo, las áreas de mejora deben estar relacionadas con todas las fases de la cadena productiva, articulándose alrededor de tres grandes áreas de actuación:

– Dotar de contenidos innovadores mediante la aplicación de las TIC y el fomento de las ICC en todos los recursos disponibles en nuestra Comunidad: patrimonio, cultura, gastronomía, naturaleza, etc., respondiendo así a una demanda cada vez más exigente y especializada.

– Se fomentarán iniciativas que desde el ámbito de la tecnología y de la creatividad permitan generar nuevos productos turísticos y nuevas actividades económicas de dimensión internacional, jugando las administraciones un papel de facilitador y proveedor de contornos adecuados para este desarrollo por parte de las empresas.

– Aumentar los canales de comercialización y la competencia apostando por la venta directa sin intermediarios turísticos y eliminando trabas a la libre competencia.

– Y, en general, cualquier otra área de mejora susceptible de mejorar la competitividad y la generación de empleo en el sector turístico gallego.

Reto 2: El modelo industrial de la Galicia del futuro.

Aumentar la intensidad tecnológica de la estructura industrial de Galicia, a través de la hibridación y las Tecnologías Facilitadoras Esenciales.

Prioridades asociadas:

1. Diversificación en sectores tractores gallegos y sus sectores auxiliares a través de un uso intensivo de las Tecnologías Facilitadoras [TFEs], orientado al abastecimiento de nuevos procesos y productos de alto valor añadido que permitan explorar nuevos mercados basados en la hibridación, en el conocimiento y en la tecnología. [Diversificación Sectores Tractores]



Para conseguir los objetivos de esta prioridad, las áreas de mejora deben estar relacionadas con todas las fases de la cadena productiva articulándose alrededor de cuatro grandes áreas de actuación:

– Desarrollo de estrategias basadas en la diferenciación mediante el diseño y la innovación de producto incorporando el uso de materiales inteligentes aplicados a la industria del transporte o al sector textil.

– Diversificación de industrias tradicionales vinculadas tradicionalmente a sectores tractores, como es el caso del sector del Metal gallego muy ligado al naval y a la automoción, hacia actividades de alta tecnología, por ejemplo como proveedores del sector aeronáutico y espacial.

– Desarrollo de dinámicas de innovación colaborativas empresa-investigación-administración, potenciando la capacidad de proyección tecnológica y comercialización a nivel internacional, por ejemplo en los campos vinculados con las necesidades clave de la Administración Pública.

– Y, en general, cualquier otra área de mejora susceptible de incrementar la competitividad y la generación de empleo en los sectores tractores gallegos.

2. Potenciar la competitividad del sector industrial gallego a través de la optimización de procesos productivos bajo el concepto de «Fábrica del Futuro» y a través de la Eco-innovación para la mejora de la eficiencia y del comportamiento medioambiental en la industria. [Competitividad Sector Industrial]

Para eso se definen como objetivos específicos:

– Tecnologías de proceso: La fábrica del futuro. Potenciar la innovación en tecnologías relacionadas con la simulación en los procesos productivos de los sectores industriales gallegos para hacerlos más eficientes y mejorar su productividad como garantía de competitividad a nivel internacional.

– Tecnologías limpias: Eco-innovación. Es indudable la importancia que los procesos industriales productivos tienen en nuestra sociedad y las implicaciones de carácter ambiental que los mismos entrañan, por esto uno de los objetivos de esta Prioridad es apoyar la transformación de los modelos productivos hacia una producción más eco-innovadora y eficiente orientada a la optimización de procesos y a la generación de productos basados en conocimiento respetuosos con el medio ambiente.

– Y, en general, cualquier otra medida susceptible de mejorar la competitividad y la generación de empleo en los sectores industriales gallegos.



3. Impulso de las Tics como sector tractor de la economía del conocimiento en Galicia, al igual que otras Tecnologías Facilitadoras Esenciales (TFEs). [Economía del Conocimiento: [TIC y TFE]

En esta Prioridad deberán implicarse todos los agentes del ecosistema de innovación regionales para la consolidación eficiente de un sector tecnológico auxiliar con una doble perspectiva:

– Impulso de un sector competitivo, innovador y generador de empleo cualificado capaz de hacer frente a los retos de la nueva economía del conocimiento.

– Fortalecimiento de un sector tecnológico integrador que actúe no solo como proveedor auxiliar a los sectores estratégicos de Galicia, sino también como elemento tractor debido a su componente transversal.

Reto 3: Nuevo modelo de vida saludable basado en el envejecimiento activo.

Posicionar a Galicia para el año 2020 como la región líder en el sur de Europa en la oferta de servicios y productos intensivos en conocimiento relacionados con un modelo de vida saludable: envejecimiento activo, la aplicación terapéutica de recursos hídricos y marinos y la nutrición funcional.

Prioridades asociadas:

1. Galicia como región líder en el sur de Europa en la aplicación de las nuevas tecnologías al ámbito del envejecimiento activo y la vida saludable y en la promoción de la autonomía personal. [Envejecimiento Activo]

Las actividades principales vinculadas a esta prioridad se centrarán en:

– Reforzar las áreas de generación de conocimiento relacionadas con esta prioridad en las que Galicia acredita una capacidad competitiva internacional.

– Propiciar un ambiente idóneo para el florecimiento de nuevas iniciativas empresariales de base tecnológica capaces de valorizar el conocimiento generado en Galicia atendiendo las demandas tecnológicas del ecosistema socio-sanitario.

– Consolidar el desarrollo y comercialización de nuevos productos o servicios en el ámbito de las TIC vinculados al envejecimiento activo y a la vida saludable.



– Apoyar el desarrollo y la introducción en los mercados de nuevos productos o servicios biotecnológicos de alto valor añadido dirigidos, sobre todo, a la industria farmacéutica y biotecnológica.

– Apoyar el desarrollo y comercialización de nuevos productos intensivos en conocimiento basados en la valorización del potencial del termalismo y de las actividades deportivas para usos terapéuticos y promoción de la autonomía personal.

– Potenciar cualquier otra área de mejora que pueda contribuir a la generación de nuevos nichos de mercado y empleo estable y de calidad, asociado a las actividades económicas comprendidas en esta prioridad, a través de un uso intensivo del conocimiento y la tecnología.

2. Diversificación del sector alimentario gallego para posicionarlo como referente internacional alrededor de la innovación en nutrición como elemento clave para una vida saludable. [Alimentación y Nutrición]

Para conseguir los objetivos de esta Prioridad, las áreas de mejora deben estar relacionadas con todas las fases de la cadena productiva articulándose alrededor de las siguientes grandes áreas de actuación:

– Apoyo a la generación de valor añadido a través de la consolidación de una estructura productiva y de investigación articulada en torno a la nutrición, a los alimentos funcionales, nutracéuticos, a la alimentación adaptada para etapas y condiciones de la vida como la tercera edad o la obesidad, alimentación saludable para patologías específicas como la diabetes, la hipertensión y en general a los hábitos de vida saludable vinculados a la alimentación.

– Apoyo también a la mejora de procesos de producción, apoyado en el uso de las Tics que permitan el seguimiento integral de la cadena productiva-extractiva (trazabilidad), para garantizar la seguridad y calidad de los productos y la confianza del consumidor.

– Apoyo al desarrollo de proyectos de colaboración público-privada en Galicia, fomentado el cambio en un sector tradicional con potencial innovador no explotado y aprovechando la sólida base académica e institucional.

– Se potenciará cualquier otra área de mejora que pueda contribuir a la generación de nuevos nichos de mercado y empleo estable y de calidad en este sector tan relevante en nuestra Comunidad.




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
 EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO IV
DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL PERSONAL CONTRATADO
IN848C - AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TECNÓLOGO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE I+D+I EN LAS EMPRESAS Y ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN EN GALICIA (PROGRAMA PRINCIPIA)

D.

con DNI , en representación de la entidad (en lo sucesivo “beneficiario de ayuda”) informa a D. (en lo sucesivo “persona trabajadora”), con DNI de que la contratación formalizada con usted el día fue subvencionada por la Consellería de Economía, Empleo e Industria, mediante la RESOLUCIÓN por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el fomento de la contratación de personal tecnólogo para la realización de actividades de I+D+i en las empresas y organismos de investigación en Galicia (Programa Principia), y se procede a su convocatoria para el año 2020.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA

APELLIDOS	NOMBRE	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

LA PERSONA TRABAJADORA:

1. Conoce y acepta el siguiente plan de formación y capacitación:

CURSOS FORMACIÓN/CAPACITACIÓN	Nº HORAS
<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL	<input type="text"/>

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
Certificado de discapacidad de la persona contratada	<input type="checkbox"/>
Títulos oficiales universitarios correspondientes a la persona contratada	<input type="checkbox"/>
Títulos oficiales no universitarios correspondientes a la persona contratada	<input type="checkbox"/>
Informe de vida laboral de la persona contratada	<input type="checkbox"/>
Información de la Administración pública competente en cuanto al cumplimiento del mantenimiento del empleo de la persona contratada	<input type="checkbox"/>



**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIAANEXO IV
(continuación)

2. Conoce y acepta la siguiente información sobre la protección de sus datos personales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

FIRMA DE LA PERSONA TRABAJADORA

Lugar y fecha

 , de de  galicia Xacobeo 2021 gain

Agencia Gallega de Innovación

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>